

## Sinaloa

### ¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Se podrán expedir nuevas órdenes si continúa el riesgo.

### ¿Cuál es el seguimiento de la orden?

No lo regula.



### ¿Cuáles son los criterios previstos para las órdenes de protección de naturaleza civil y familiar?

#### Autoridades ante las que se puede solicitar o aquellas que las emiten

Autoridades jurisdiccionales (podrán ser solicitadas ante el Ministerio Público debiendo).

#### Autoridades responsables de su ejecución

Poder Judicial.



### ¿La regulación prevé alguna restricción o condición para que las mujeres puedan acceder a las Órdenes de Protección?

Respecto las órdenes emergentes y preventivas, cuando la solicitud se haya realizado por cualquier persona, deberá ser ratificada por la víctima en un término de cinco días naturales posteriores al momento en que haya cesado el estado de riesgo o circunstancia que le impidió hacerlo de forma directa. Las órdenes de protección de emergencia y preventivas deberán expedirse en los términos de que para tal efecto dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

CNDH con información de: LGAMVLV, última reforma 13 de abril de 2020 (fecha de consulta 19 de junio de 2020), y su respectivo reglamento, última reforma 14 de marzo de 2014, (fecha de consulta 19 de junio de 2020).

Fuente de información: Rutas para que las mujeres accedan a las órdenes de protección, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Publicaciones/estudios>



#VidaLibreDeViolencia.